



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.802

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES SEPTIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060360985	Septiembre 24 de 2018	3	060361224	Septiembre 25 de 2018	27
060360987	Septiembre 24 de 2018	6	060361225	Septiembre 25 de 2018	30
060360988	Septiembre 24 de 2018	10	060361226	Septiembre 25 de 2018	33
060360989	Septiembre 24 de 2018	14	060361229	Septiembre 25 de 2018	37
060361075	Septiembre 24 de 2018	18	060361274	Septiembre 25 de 2018	42
060361212	Septiembre 25 de 2018	20	060361275	Septiembre 25 de 2018	44
060361219	Septiembre 25 de 2018	22	060361305	Septiembre 25 de 2018	46
060361223	Septiembre 25 de 2018	24			

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060360985

Fecha: 24/09/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO “SUMINISTRAR TAPAS DE SEGURIDAD”, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 8542**

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 7°, y 30, Numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2016 y el Decreto Departamental N° D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que conforme la necesidad el Gerente de la FLA designó mediante Resolución No. S 2018060225864 de 25 de Mayo de 2018, el comité asesor y evaluador para adelantar el proceso de contratación.
3. Que mediante estudios y documentos previos No. 8542 elaborados por el comité asesor y evaluador designados, se justificó la necesidad para llevar el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica cuyo objeto es “SUMINISTRAR TAPAS DE SEGURIDAD”.
4. Que por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en los procesos de la industria de los licores, la modalidad de selección de contratista a utilizar será la Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo a los establecido en artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y la SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA, DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, artículos del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que esta modalidad de selección objetiva prevista por las características del bien a contratar, que de acuerdo al inciso 6, artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
6. Que esta necesidad fue aprobada en Comité interno de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en Acta No. 31 del 13/07/2018., recomendado en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia e informado en Consejo de Gobierno.
7. Que por medio de por medio de la Resolución S 2018060237940 del 14/08/2018, el Gerente de la FLA, dio apertura al proceso de selección mediante subasta inversa electrónica No. 8542, cuyo objeto es “SUMINISTRAR TAPAS DE SEGURIDAD”.

8. Que para atender esta necesidad, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3800002159 – Fecha de creación: 18 de junio de 2018. - \$5.500.000.000, correspondiente al RUBRO PRESUPUESTAL: 1.9.2.1/1133/0-1010 Fondos Comunes I.C.L.D Consumo de insumos directos
9. Que para la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, programada para el día 29 de agosto de 2018 a las 10:00 a.m. se presentó una única propuesta (1) propuesta, de acuerdo al siguiente detalle:

No. DE PROPONENTE	PROPONENTE
1	GUALA CLOSURES DE COLOMBIA LTDA.

10. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y Requisitos Habilitantes del proponente en los términos fijados en los Pliegos de Condiciones, tal y como se observa en el informe de evaluación publicado el día 3 de septiembre de 2018, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
11. Que vencido el plazo concedido por la entidad para el traslado y presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y subsanar, el día 13 de septiembre del presente año, se procedió a la publicación del documento denominado “COMPLEMENTACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES”, resultando habilitado el único proponente GUALA CLOSURES DE COLOMBIA LTDA.
12. Que el día 17 de septiembre de 2018, se realizó en audiencia la apertura del sobre del formulario económico de la propuesta habilitada, donde se encontró que los valores ofertados por GUALA CLOSURES DE COLOMBIA LTDA se ajustan al presupuesto oficial del proceso de selección conforme a lo siguiente:

LOTE	TIPO	REFERENCIA	TOTAL UNIDADES	Valor Unitario (Incluyendo IVA 19%)	Valor total de la Oferta Lote 1
LOTE 1	N/A	TAPA SEG CREMA DE RON MEDELLIN 38MM	14.500	\$ 1.015,38	\$ 14.723.010,00
		TAPA SEG AGTE ASA 38MM	64.000	\$ 717,18	\$ 45.899.520,00
		TAPA SEG AGTE 38MM	336.961	\$ 717,18	\$ 241.661.689,98
		TAPA GUALA GENERICA RON 38MM	565.000	\$ 1.000,06	\$ 565.033.900,00
<b>TOTAL LOTE 1</b>			<b>980.461</b>		<b>\$ 867.318.119,98</b>

LOTE	TIPO	REFERENCIA	TOTAL UNIDADES	Valor Unitario (Incluyendo IVA 19%)	Valor total de la Oferta Lote 2
LOTE 2	TIPO 1	TAPA 28MM AGTE BI INYECT DOBLE ANIS	450.000	\$ 411,44	\$ 185.148.000,00
		TAPA GUALA GENERICA RON 28MM	3.300.000	\$ 455,82	\$ 1.504.206.000,00
	TIPO 2	TAPA SEG CREMA DE RON MEDELLIN 28MM	8.000	\$ 411,06	\$ 3.288.480,00
		TAPA SEG AGTE BI INYECT 28MM	1.700.000	\$ 455,82	\$ 774.894.000,00
		TAPA SEG AGTE ASA BI INYECT 28MM	4.750.000	\$ 455,82	\$ 2.165.145.000,00
<b>TOTAL LOTE 2</b>			<b>10.208.000</b>		<b>\$ 4.632.681.480,00</b>

13. Que de la apertura de sobres económicos se publicó la respectiva acta en el SECOP- encontrando que de conformidad con el numeral 5.12.2. del pliego de condiciones del proceso, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia debe adjudicar al único proponente habilitado GUALA CLOSURES DE COLOMBIA LTDA, de acuerdo a los Artículos 2.2.1.1.2.2.6 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

14. Que de conformidad con lo anterior el comité asesor y evaluador, recomendó al Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, adjudicar la Subasta Inversa Electrónica No. 8542, al oferente **GUALA CLOSURES DE COLOMBIA LTDA** en virtud del numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que fue el único proponente, que resultó habilitado y que el valor de su propuesta se adecua al presupuesto oficial establecido por la Entidad.
15. Que lo anterior se aprobó mediante Acta No. 39 del 19/09/2018 del Comité Interno de Contratación

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a la sociedad **GUALA CLOSURES DE COLOMBIA LTDA** con NIT 800.251.038-8; Representada Legalmente por **ANTONIO JOSE RAMIREZ ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.779.902, dentro del Proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 8542, cuyo objeto es **SUMINISTRAR TAPAS DE SEGURIDAD**, por un valor de hasta **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$5.499.999.599.98) incluido IVA del 19%** y todos los demás gastos en que deba incurrir el contratista.

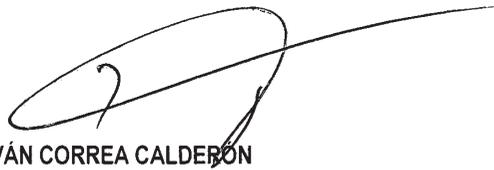
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El plazo para la ejecución del contrato será de **TRES (3) Meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar –en todo caso– el 14 de diciembre de 2018

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se publicará en el en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

Dada en Itagüí,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN CORREA CALDERÓN**

Gerente

Proyectó: Adriana Bedoya – Rol Jurídico  
Revisó: Natalia Ruiz Lozano – Líder Gestora Contratación  
Aprobó: Diego Andrés Velásquez Álvarez – Director de Apoyo Legal



Radicado: S 2018060360987

Fecha: 24/09/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 8701**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, debidamente facultado por delegación que hiciere el señor Gobernador del Departamento de Antioquia mediante el Decreto Departamental 0007 del 2 de enero de 2012, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
2. Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2° numeral 1, establece que esta modalidad será la regla general que utilizarán todas las entidades estatales para la selección de sus contratistas.
3. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, delegó en La Secretaria De Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
4. Que la Gobernación de Antioquia- Secretaria De Gestión Humana y Desarrollo Organizacional requiere modernizar los componentes de hardware y software de la plataforma tecnológica de la Gobernación de Antioquia
5. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la Dirección de Informática de la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 costado occidental, teléfono 3838995. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.
6. Que para adelantar el proceso de Licitación Pública a la cual se hace referencia, se estimó un presupuesto oficial por la suma de SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$7.058.076.456) IVA incluido, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP: 35000040555 del 17 de agosto de 2018, por valor de \$2.112.239.686, CDP: 36000003076 del 17 de agosto de 2018, por valor de \$3.820.405.805, CDP: 3600003082 del 27 de agosto de 2018, por valor de \$505.430.965, CDP: 3600003084 del 30 de agosto de 2018, por valor de \$1.055.683.587 de FLA

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, fue publicado en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), desde el 6 de septiembre hasta la fecha, esto es, por diez (10) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proyecto de pliego de condiciones esta convocatoria no se limitará a Mypes y a Mipymes ya que el presupuesto excede el límite dispuesto para ello.
9. Que, dentro De conformidad 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el manual explicativo de acuerdos comerciales publicado en el portal único de contratación por Colombia compra eficiente, se analizaron 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un tratado de libre comercio, obteniendo lo siguiente:  
En primer lugar, lo que se pretende comprar supera el umbral establecido, esto es 125.000 dólares americanos"  
El Departamento de Antioquia, está incluido en la lista de entidades a las que les aplica los tratados"  
Una vez revisadas las exclusiones, no se encuentran los bienes que se pretenden contratar.  
De acuerdo al análisis, a este proceso le aplica el tratado de libre comercio con alianza del pacífico (Chile, y Perú) Chile, Corea, Estados AELC, Estados Unidos de América, Costa Rica, Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y Unión Europea  
En el manual explicativo de los tratados de libre comercio expedido por el DNP, se indican los plazos que se deben tener en cuenta para la publicación de los procesos, encontrando que, en la licitación pública, se debe respetar un lapso de treinta (30) días calendario entre el aviso de convocatoria y el cierre del proceso de selección.
10. Que como consecuencia de todo lo anterior EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, considera procedente ordenar la apertura de la Licitación Pública N° 8701 de 2018, que tiene por objeto modernizar los componentes de hardware y software de la plataforma tecnológica de la Gobernación de Antioquia.
11. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección.
12. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, rectores de la contratación estatal, así como al deber de selección objetiva en proceso de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas que se presenten en la Licitación Pública, de conformidad con lo señalado en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.3, se conformó el comité evaluador mediante Resolución 2018060238753 de 22 de agosto de 2018.
13. Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento De Antioquia

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Licitación Pública N° 8701 de 2018, que tiene por objeto "Modernizar los componentes de hardware y software de la plataforma tecnológica de la Gobernación de Antioquia".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Licitación Pública N° 8701 de 2018, estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones

**ARTICULO TERCERO:** El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

**CRONOGRAMA**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Aviso de convocatoria pública	6 de septiembre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
2. Aviso de convocatoria pública	11 de septiembre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
3. Aviso de convocatoria pública	14 de septiembre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
4. Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal Único de contratación	Del 6 hasta el 20 de septiembre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
5. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 20 de septiembre de 2018	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: <a href="mailto:contratosghumana@antioquia.gov.co">contratosghumana@antioquia.gov.co</a>
6. Respuesta a las observaciones	Hasta el 25 de septiembre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
7. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	25 de septiembre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
8. Publicación del pliego de condiciones	25 de septiembre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
9. Audiencia de aclaración del proyecto de pliegos de condiciones y asignación de riesgos.	28 de septiembre de 2018 a las 2:30p.m.	Oficina 210 Piso 2 Centro Administrativo Departamental
10. Plazo para presentar Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 4 de octubre de 2018	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: <a href="mailto:contratosghumana@antioquia.gov.co">contratosghumana@antioquia.gov.co</a>
11. Respuesta a las observaciones	10 de octubre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
12. Publicación de adendas	Hasta el 12 de octubre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
13. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	19 de octubre de 2018 a las 9:00a.m.	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210
14. Apertura de propuestas	19 de octubre de 2018 a las 9:15 a.m	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210
15. Solicitud de subsanación requisitos habilitantes	Dentro del término de evaluación.	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
16. Término para subsanar requisitos habilitantes	De acuerdo al término establecido en el oficio de subsanación	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: <a href="mailto:contratosghumana@antioquia.gov.co">contratosghumana@antioquia.gov.co</a>
17. Publicación del informe de evaluación	26 de octubre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>

18. Observaciones a la evaluación	Hasta el 2 de noviembre de 2018	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: <a href="mailto:contratosghumana@antioquia.gov.co">contratosghumana@antioquia.gov.co</a>
19. Respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación y Audiencia de adjudicación	8 de noviembre de 2018 a las 3:00 p.m.	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210
20. Publicación de la Resolución de adjudicación	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
21. Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal	Dentro de los ocho (08) días siguientes a la adjudicación del contrato	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210
21. Publicación del contrato en el SECOP	Dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición del contrato	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación–SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), a partir de la fecha establecida en el cronograma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Dada en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN

**SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

Proyectó y Elaboró: Carolina Chavarría Romero  
 Profesional Universitario   
 Aprobó: Luis Eduardo Corredor Bello   
 Director técnico de Informática  
 Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional



Radicado: S 2018060360988

Fecha: 24/09/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 8650**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, debidamente facultado por delegación que hiciera el señor Gobernador del Departamento de Antioquia mediante el Decreto Departamental 0007 del 2 de enero de 2012, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, conforme a lo preceptuado en el literal a, artículo 2°, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
3. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, delegó en La Secretaria De Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
4. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, el día 10 de septiembre de 2018, realizó la convocatoria pública del proceso 8650, para "Adquisición de equipos para la modernización de la seguridad informática y control de acceso a la red corporativa de la Gobernación de Antioquia"
5. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la Dirección de Informática de la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 costado occidental, teléfono 3838995. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, fue publicado en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), desde el 10 de septiembre hasta la fecha, esto es, por más de cinco (5) días hábiles.

7. Que para adelantar el proceso de Selección abreviada mediante subasta inversa electrónica a la cual se hace referencia, de acuerdo a las cotizaciones enviadas el presupuesto oficial es DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL M/L (\$272.553.789), incluido el IVA del 19%.
8. Que el plazo de ejecución será cuarenta (45) días sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2018.
9. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.
10. Que realizada la revisión, la presente contratación no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.
11. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, rectores de la contratación estatal, así como al deber de selección objetiva en proceso de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas que se presenten en la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, de conformidad con lo señalado en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el párrafo 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.3, se conformó el comité evaluador mediante Resolución S2018060224495 del 10 de mayo de 2018.
12. Que de acuerdo con las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esta convocatoria no se limitará a Mypes y a Mipymes ya que los posibles interesados no manifestaron su interés en cerrarlo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica N° 8650 de 2018, que tiene por objeto "Adquisición de equipos para la modernización de la seguridad informática y control de acceso a la red corporativa de la Gobernación de Antioquia".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica N°8650 de 2018, estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones

**ARTICULO TERCERO:** El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

#### CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
1. Aviso de convocatoria pública	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co	10 de septiembre de 2018
2. Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal único de contratación	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co	10 de septiembre de 2018
3. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co	Hasta el 18 de septiembre de 2018
4. Respuesta a las observaciones	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co	El 21 de septiembre de 2018

5. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>	24 de septiembre de 2018
6. Publicación del pliego de condiciones definitivo	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>	24 de septiembre de 2018
7. Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: <a href="mailto:contratosghumana@antioquia.gov.co">contratosghumana@antioquia.gov.co</a>	Hasta el 27 de septiembre de 2018
8. Respuesta a las observaciones	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>	2 de octubre de 2018
9. Publicación de adendas	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>	Hasta el 2 de octubre de 2018
10. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210	5 de octubre de 2018 a las 3:30 p.m.
11. Apertura de propuestas	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210	5 de octubre de 2018 a las 3:40 p.m.
12. Solicitud de subsanación requisitos habilitantes	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>	Dentro del término de evaluación
13. Término para subsanar requisitos habilitantes	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: <a href="mailto:contratosghumana@antioquia.gov.co">contratosghumana@antioquia.gov.co</a>	De acuerdo al término establecido en el oficio de subsanación.
14. Simulacro de subasta inversa	Plataforma electrónica	8 de octubre de 2018 a las 4:00 p.m.
15. Publicación del informe de evaluación	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>	11 de octubre de 2018
16. Observaciones a la evaluación	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: <a href="mailto:contratosghumana@antioquia.gov.co">contratosghumana@antioquia.gov.co</a>	Hasta el 17 de octubre de 2018
17. Actualización de informe de evaluación	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>	En caso de requerirse la actualización, se dispondrá de un traslado en el documento que contiene la actualización
18. Apertura de sobre económico	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210	19 de octubre de 2018 a las 10:00 a.m.
19. Certamen para la subasta inversa	Plataforma electrónica	19 de octubre de 2018 a las 3:00 p.m.
20. Resolución de adjudicación y respuesta a las observaciones a la evaluación	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al comité de contratación donde se sugiere adjudicación
21. Publicación de la resolución de adjudicación	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>	Dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición
22. Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210	Dentro de los ocho (08) días siguientes a la adjudicación del contrato
23. Publicación del contrato en el SECOP	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210	Dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición del contrato

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación–SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), a partir de la fecha establecida en el cronograma.

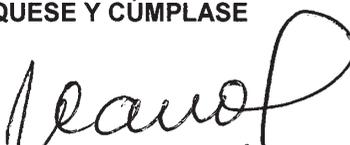
**ARTÍCULO QUINTO:** Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

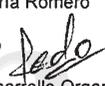
Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN

SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Proyectó y Elaboró: Carolina Chavarría Romero  
Profesional Universitario.   
Aprobó: Luis Eduardo Corredor Bello   
Director técnico de Informática  
Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Boletín Gaceta  
DEPARTAMENTAL



Radicado: S 2018060360989

Fecha: 24/09/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 8644**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, debidamente facultado por delegación que hiciera el señor Gobernador del Departamento de Antioquia mediante el Decreto Departamental 0007 del 2 de enero de 2012, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, conforme a lo preceptuado en el literal a, artículo 2°, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
3. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, delegó en La Secretaria De Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
4. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, el día 10 de septiembre de 2018, realizó la convocatoria pública del proceso 8644, para "Soporte de mantenimiento de la plataforma tecnológica Hewlett Packard (HPE) de la Administración Departamental"
5. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la Dirección de Informática de la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 costado occidental, teléfono 3838995. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, fue publicado en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), desde el 10 de septiembre hasta la fecha, esto es, por más de cinco (5) días hábiles.

7. Que para adelantar el proceso de Selección abreviada mediante subasta inversa electrónica a la cual se hace referencia, de acuerdo a las cotizaciones enviadas el presupuesto oficial es MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.181.754.638) incluido el IVA del 19%
8. Que el plazo de ejecución será un año a partir de la fecha del acta de inicio.
9. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.
10. Que de acuerdo con las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esta convocatoria no se limitará a Mypes y a Mipymes ya que el presupuesto excede el límite dispuesto para ello
11. Que realizada la revisión, la presente contratación está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano. De conformidad 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el manual explicativo de acuerdos comerciales publicado en el portal único de contratación por Colombia compra eficiente, se analizaron 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un tratado de libre comercio, obteniendo lo siguiente:  
En primer lugar, lo que se pretende comprar supera el umbral establecido, esto es 125.000 dólares americanos"  
El Departamento de Antioquia, está incluido en la lista de entidades a las que les aplica los tratados"  
Una vez revisadas las exclusiones, no se encuentran los bienes que se pretenden contratar.  
De acuerdo al análisis, a este proceso le aplica el tratado de libre comercio con Chile, Triángulo Norte con Centroamérica (Triángulo Norte, Honduras, Guatemala, El Salvador) Liechtenstein, México, EFTA, Canadá, Estado Unidos.  
En el manual explicativo de los tratados de libre comercio expedido por el DNP, se indican los plazos que se deben tener en cuenta para la publicación de los procesos, encontrando que en la selección abreviada de bienes y servicios de características técnica uniformes, se debe respetar un lapso de diez (10) días calendario entre el aviso de convocatoria y el cierre del proceso de selección
12. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, rectores de la contratación estatal, así como al deber de selección objetiva en proceso de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas que se presenten en la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, de conformidad con lo señalado en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.3, se conformó el comité evaluador mediante Resolución 2018060227722 del 12 de junio de 2018.
13. Que de acuerdo con las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esta convocatoria no se limitará a Mypes y a Mipymes ya que el presupuesto excede el límite dispuesto para ello.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica N° 8644 de 2018, que tiene por objeto "Servicio de soporte técnico para dispositivos de red Cisco".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica N°8644 de 2018, estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones

**ARTICULO TERCERO:** El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

#### CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
1. Aviso de convocatoria pública	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co	10 de septiembre de 2018
2. Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal único de contratación	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co	10 de septiembre de 2018
3. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: <a href="mailto:contratosghumana@antioquia.gov.co">contratosghumana@antioquia.gov.co</a>	Hasta el 18 de septiembre de 2018
4. Respuesta a las observaciones	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co	El 21 de septiembre de 2018
5. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co	24 de septiembre de 2018
6. Publicación del pliego de condiciones definitivo	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co	24 de septiembre de 2018
7. Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: <a href="mailto:contratosghumana@antioquia.gov.co">contratosghumana@antioquia.gov.co</a>	Hasta el 27 de septiembre de 2018
8. Respuesta a las observaciones	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co	2 de octubre de 2018
9. Publicación de adendas	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co	Hasta el 2 de octubre de 2018
10. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210	5 de octubre de 2018 a las 2:30 p.m.
11. Apertura de propuestas	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210	5 de octubre de 2018 a las 2:40 p.m.
12. Solicitud de subsanación requisitos habilitantes	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co	Dentro del término de evaluación
13. Término para subsanar requisitos habilitantes	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: <a href="mailto:contratosghumana@antioquia.gov.co">contratosghumana@antioquia.gov.co</a>	De acuerdo al término establecido en el oficio de subsanación.
14 Simulacro de subasta inversa	Plataforma electrónica	8 de octubre de 2018 a las 3:00 p.m.
15. Publicación del informe de evaluación	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co	11 de octubre de 2018
16. Observaciones a la evaluación	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: <a href="mailto:contratosghumana@antioquia.gov.co">contratosghumana@antioquia.gov.co</a>	Hasta el 17 de octubre de 2018

17. Actualización de informe de evaluación	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>	En caso de requerirse la actualización, se dispondrá de un traslado en el documento que contiene la actualización
18. Apertura de sobre económico	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210	19 de octubre de 2018 a las 9:00 a.m.
19. Certamen para la subasta inversa	Plataforma electrónica	19 de octubre de 2018 a las 2:00 p.m.
20. Resolución de adjudicación y respuesta a las observaciones a la evaluación	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al comité de contratación donde se sugiere adjudicación
21. Publicación de la resolución de adjudicación	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>	Dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición
22. Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210	Dentro de los ocho (08) días siguientes a la adjudicación del contrato
23. Publicación del contrato en el SECOP	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210	Dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición del contrato

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación–SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), a partir de la fecha establecida en el cronograma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN  
SECRETARÍO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Proyectó y Elaboró: Carolina Chavarría Romero  
Profesional Universitario.   
Aprobó: Luis Eduardo Corredor Bello   
Director técnico de Informática  
Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN No.**

**Radicado: S 2018060361075**

**Fecha: 24/09/2018**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**RESOLUCIÓN NÚMERO**

“Por medio de la cual se aprueba la inscripción del Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Remedios. (Antioquia)”.

**LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL**, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, en su Art. 18 y la Resolución 1127 de 2018,

**CONSIDERANDO**

Que por escrito recibido en esta secretaría el día 18 de septiembre de 2018, según radicado No. 2018010365012, enviado a esta Secretaría por el Señor DOMINGO DE JESUS LOPEZ RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.704.743, quien se suscribe como Presidente del Consejo Directivo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Remedios, (Antioquia); solicitó el cambio y la inscripción de nuevos Dignatarios para el organismo que representa.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Remedios, Antioquia, fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 5314 de mayo 16 de 2005, Resolución que aún se encuentra vigente.

Que es preciso emitir un pronunciamiento oficial sobre los nuevos Dignatarios, para facilitar a la opinión pública y a terceros, el conocimiento sobre su forma de funcionamiento, domicilio, término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Acta No. 010 de septiembre 3 de 2018, Asamblea General del Cuerpo de Bomberos de Remedios, este organismo eligió como Dignatarios para un periodo de cuatro años, a la siguiente personalidad por cumplir con lo exigido en la Resolución 0661 de 2014, resolución 1127 de 2018:

**Comandante y Representante Legal:**  
CARLOS ARTURO VALENCIA CORREA

C.C. 8.388.586

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Disponer la inscripción de los nuevos Dignatarios, para el funcionamiento del Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Remedios, (Antioquia), por estar ajustados a derecho conforme con la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 y la Resolución No. 0661 de 2014.

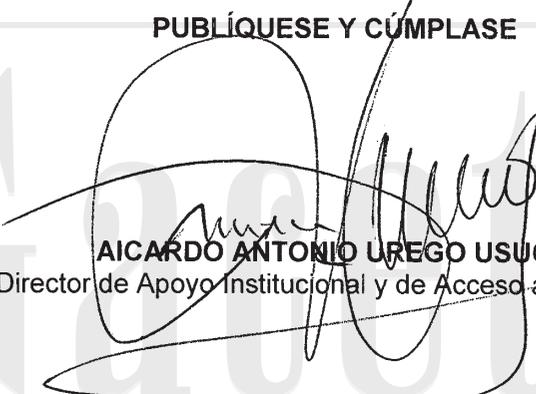
---

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la anotación respectiva en el libro de Registro de Personerías, las Dignidades elegidas de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental resolución se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RICARDO ANTONIO UREGO USUGA**  
Director de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia



PROYECTO Y ELABORO/RENEBOLIVAR MOLINA  
REVISOR/LUIS EDUARDO RIVAS  
18.09.2018



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060361212

Fecha: 25/09/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN

Destino: I.E.SANTO



Por la cual se registran los códigos DANE para las sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO** del Municipio de Segovia - Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y la Ordenanza Departamental N° 34 del 12 de septiembre de 2014, y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante la Resolución Departamental N° S2016060093796 del 21 de Noviembre de 2016, se anexaron unas sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO** del Municipio de Segovia. En el Artículo 1° de dicha Resolución se desagregaron unas sedes y se anexaron otras en las cuales continuaría ofreciendo el servicio público educativo de la Institución Educativa Santo Domingo Savio. En dicha Resolución Departamental se expone que las sedes MONTEFRIO ALTO, LA PO CAMPESINA, BOCAS DE CHICAMOQUE, EL AGUACATE, CUTURU ALTO, HELECHALES UNO, SANTA LAURA no registran código DANE".

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Registrar los Códigos (DANE 205736800056) de la sede MONTEFRIO ALTO, (DANE 205736800064) de la sede LA PO CAMPESINA, (DANE 205736800072) de la sede BOCAS DE CHICAMOQUE, (DANE 205736000653) de la sede EL AGUACATE, (DANE 205736800081) de la sede CUTURU ALTO, (DANE 205736800099) de la sede HELECHALES UNO, (DANE 205736800102) de la sede SANTA LAURA de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO** del Municipio de Segovia - Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 2º.** En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO** del Municipio de Segovia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

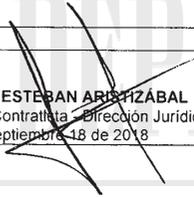
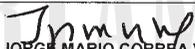
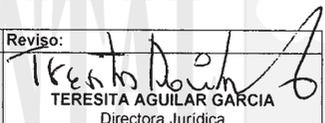
**ARTÍCULO 3º.** La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO** del Municipio de Segovia; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Segovia - Antioquia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76º de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  <b>DIDIER ESTEBAN ARIZABAL</b> Abogado Contratista - Dirección Jurídica Septiembre 18 de 2018	Revisó:  <b>JORGE MARIO CORREA VELEZ</b> Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	Revisó:  <b>TERESITA AGUILAR GARCIA</b> Directora Jurídica
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060361219

Fecha: 25/09/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por la cual se registran los códigos DANE para las sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** del Municipio de Segovia - Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y la Ordenanza Departamental N° 34 del 12 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante la Resolución Departamental N° S2017060001785 del 27 de Enero de 2017, se anexaron unas sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** del Municipio de Segovia. En el Artículo 1° de dicha Resolución se desagregaron unas sedes y se anexaron otras en las cuales continuaría ofreciendo el servicio público educativo de la Institución Educativa Liborio Bataller. En dicha Resolución Departamental se expone que las sedes CUTURÚ BAJO, LAS GUAGUAS, HELECHALES DOS, LA CHINITA, KOREA ALTA no registran código DANE”.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Registrar los Códigos (DANE 205736800005) de la sede CUTURÚ BAJO, (DANE 205736800013) de la sede LAS GUAGUAS, (DANE 205736800021) de la sede HELECHALES DOS, (DANE 205736800030) de la sede LA CHINITA, (DANE 205736800048) de la sede KOREA ALTA de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** del Municipio de Segovia - Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 2°.** En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** del Municipio de Segovia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** del Municipio de Segovia; darse a



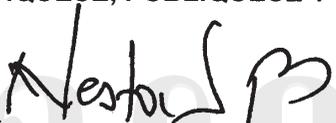
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

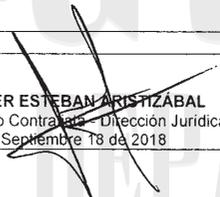
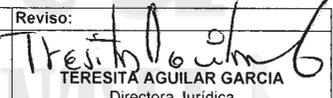
conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Segovia - Antioquia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 4°.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:
 DIDIER ESTEBAN ARISTIZABAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica Septiembre 18 de 2018	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

**Radicado: S 2018060361223**

**Fecha: 25/09/2018**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por la cual se corrige un artículo de la Resolución Departamental N° S2016060089647 del 28 de Noviembre de 2016, por la cual se crearon unas sedes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA INMACUALDA CAUCHERAS** del Municipio de Mutatá – Antioquia.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Los Artículos del Decreto 1075 de 2015:

- 2.3.1.2.4, instaura que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

**“Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

La corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo citado, por cuanto fue un error de digitación, el cual no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Secretaria de Educación de Antioquia.

El Ministerio de Educación Nacional por medio de la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial, mediante comunicado, solicita “*enviar las aclaraciones pertinentes de tal forma que se pueda continuar con el proceso de actualización en el Sistema de Información SINEB DUE.*”

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. CORREGIR** la Resolución Departamental N° S2016060089647 del 28 de Noviembre de 2016, en el sentido que en adelante el Artículo 1°, se modificaran así:

Modificar el Artículo 1° de la Resolución Departamental N° S132339 del 13 de Noviembre de 2014, en el sentido de crear las sedes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA INMACULADA CAUCHERAS**, las sedes CENTRO EDUCATIVO RURAL CHADO ARRIBA (No registra código DANE) y el CENTRO EDUCATIVO RURAL JURADO CARRETERA (No registra código DANE), del municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia.

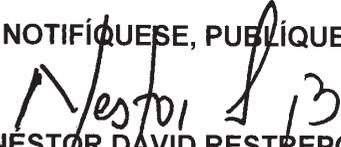
**PARÁGRAFO:** Los demás artículos de la Resolución Departamental N° S132339 del 13 de Noviembre de 2014, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

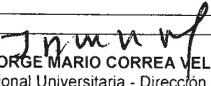
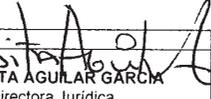
**ARTÍCULO 2°.** La presente Resolución deberá comunicarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA INMACULADA CAUCHERAS** del municipio de Mutatá – Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, en la Secretaría de Educación del Municipio de Mutatá.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 3°.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contabilista - Dirección Jurídica Septiembre 18 de 2018	Revisó:  JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica
--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060361224

Fecha: 25/09/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por la cual se corrige los considerando de la Resolución Departamental N° S2018060359853 del 13 de Septiembre de 2018, por la cual se desagregan unas sedes, se anexan a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA** y se clausura el **CENTRO EDUCATIVO RURAL ATANASIO** del Municipio de Santa Barbara- Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Los Artículos del Decreto 1075 de 2015:

- 2.3.1.2.4, insta que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

*“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

La corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo citado, por cuanto fue un error de digitación, el cual no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Secretaria de Educación de Antioquia.

Se observa que se nombro erróneamente el nombre del **CENTRO EDUCATIVO RURAL ATANSIO, C.E.R SAN INGNACION, C.E.R JESUS MARIA ROJAS PAGOLA** en los considerando de la Resolución Departamental N° S2018060359853 del 13 de Septiembre de 2018.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. CORREGIR** los considerando de la Resolución Departamental N° S2018060359853 del 13 de Septiembre de 2018, en el sentido que en adelante en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

los considerando donde se menciona el **CENTRO EDUCATIVO RURAL ATANSIO, C.E.R SAN INGNACION, C.E.R JESUS MARIA ROJAS PAGOLA**, se modificaran así:

- **CENTRO EDUCATIVO RURAL ATANSIO**
- **C.E.R SAN IGNACIO**
- **I.E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA**

**PARÁGRAFO:** Los demás artículos de la Resolución Departamental N° S2018060359853 del 13 de Septiembre de 2018, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** La presente Resolución deberá comunicarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA** y Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL ATANSIO** del Municipio de Santa Barbara - Antioquia; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Barbara

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 3°.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor*  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: <del>DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL</del> Abogado Contratista - Dirección Jurídica Septiembre 19 de 2018	Revisó: <i>Jmva</i> JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	Revisó: <i>Terestita</i> TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica
---	--	--

DEARISTIZABAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

**Radicado: S 2018060361225**

**Fecha: 25/09/2018**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: CENTRO



Por la cual se corrige un artículo de la Resolución Departamental N° S2018060358865 del 07 de Septiembre de 2018, por la cual se crearon unas sedes al **CENTRO EDUCATIVO RURAL INDÍGENA JAIKERAZABI** del municipio de Mutatá – Antioquia.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Los Artículos del Decreto 1075 de 2015:

- 2.3.1.2.4, instauro que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

**“Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

La corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo citado, por cuanto fue un error de digitación, el cual no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Secretaria de Educación de Antioquia.

Se observa que se nombro erróneamente el nombre de las sedes **CHONTADURAL CAÑERO, MONGUDO ARRIBA, SURREMBAY** en el artículo N° 1 de la Resolución Departamental N° S2018060358865 del 07 de Septiembre de 2018.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. CORREGIR** la Resolución Departamental N° S2018060358865 del 07 de Septiembre de 2018, en el sentido que en adelante en el Artículo 1° donde se menciona las sedes **CHONTADURAL CAÑERO, MONGUDO ARRIBA,**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

SURRAMBAY, se modificaran así:

- CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA CHONTADURAL CAÑERO (DANE 205480800053)
- CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA MONGUDO ARRIBA (DANE 205480800037)
- CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA SURRAMBAY (DANE 205480800045)

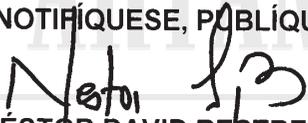
**PARÁGRAFO:** Los demás artículos de la Resolución Departamental N° S2018060358865 del 07 de Septiembre de 2018, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

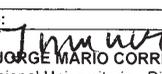
**ARTÍCULO 2°.** La presente Resolución deberá comunicarse al Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL INDÍGENA JAIKERAZABI** del municipio de Mutatá – Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, en la Secretaría de Educación del Municipio de Mutatá.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 3°.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

<b>Proyectó:</b>  DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica Septiembre 18 de 2018	<b>Revisó:</b>  JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	<b>Revisó:</b>  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica
--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No**

**Radicado: S 2018060361226**

**Fecha: 25/09/2018**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2018 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTODRIVE** del municipio no certificado de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, y el decreto 2016070005337 del 05 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 2008 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, hace referencia a los costos educativos correspondientes a la oferta de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano: *“Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.*

*La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.*

*Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva Secretaría de Educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que fundamenta el aumento. Con base en esta información la Secretaría de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa”.*

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2018 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTODRIVE** del municipio no certificado de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.

La Circular K°201709000544 del 30 de Noviembre de 2017, establece las directrices para la entrega del informe de costos educativos a cobrarse durante el año lectivo 2018 por parte de los establecimientos educativos que desarrollan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTODRIVE** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano según Resolución N° S201500289345 del 21 de Julio del 2015, ofrece actualmente los siguientes programas de formación laboral en la sede ubicada en la Carrera 33 N° 27-04 Piso 2, teléfono 5667824 del municipio de El Carmen de Viboral.

Mediante Resolución N° S201500293914 del 28/08/2015, se aprueban los siguientes programas:

Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL Sede: Carrera 33 N° 27-04 Piso 2			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2015
Conocimientos Académicos en Conducción de Motocicletas Categoría A1	S201500293914	28/08/2015	\$ 450.000
Conocimientos Académicos en Conducción de Motocicletas Categoría A2	S201500293914	28/08/2015	\$ 660.000
Conocimientos Académicos en Conducción de Vehículos Automotores Categoría B1	S201500293914	28/08/2015	\$ 863.200
Conocimientos Académicos en Conducción de Vehículos Automotores Categoría C1	S201500293914	28/08/2015	\$ 1.206.400

Con radicado 2018010360402 del 14 de Septiembre del 2018, MARIO HUMBERTO GOMEZ DUQUE, Representante legal del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTODRIVE**, comunicó a la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, la intención de incrementar los costos educativos para el 2018, inferiores a los aprobados en la Resolución N° S201500293914 del 28/08/2015, acogiéndose a las tarifas establecidas en la Resolución Ministerial 0001208 del 05 de mayo del 2017.

Revisada la documentación enviada, la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar que:

Las instituciones que ofrezcan Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, fijarán el valor total del costo educativo de cada programa, el cual se puede cobrar por el costo total o por periodos determinados. En el valor total del programa la institución debe incluir todos los costos.

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2018 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTODRIVE** del municipio no certificado de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.

Teniendo en cuenta el artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 y la Circular K°201709000544 del 30 de Noviembre de 2017, esta dependencia, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se fija formalmente el cobro de costos educativos a el programa de formación laboral ofrecido por el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTODRIVE** para el año 2018.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar formalmente para el año 2018 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTODRIVE**, los costos educativos a cobrar a los programas de formación laboral registrados mediante Resolución N° S201500293914 del 28 de Agosto del 2015, ofrece actualmente los siguientes programas de formación laboral en la sede ubicada en la Carrera 33 N° 27-04 Piso 2, teléfono 5667824 del municipio de El Carmen de Viboral, aplicando un incremento así:

Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL Sede: Carrera 33 N° 27-04 Piso 2				
Programa	Resolución	Fecha	Rango en S.M.D.L.V.	Costo del nivel aprobado en el Año 2018
Conocimientos Académicos en Conducción de Motocicletas Categoría A1	S201500293914	28/08/2015	Entre 10-18	\$ 468.745
Conocimientos Académicos en Conducción de Motocicletas Categoría A2	S201500293914	28/08/2015	Entre 11-21	\$ 546.870
Conocimientos Académicos en Conducción de Vehículos Automotores Categoría B1	S201500293914	28/08/2015	Entre 15-29	\$ 755.200
Conocimientos Académicos en Conducción de Vehículos Automotores Categoría C1	S201500293914	28/08/2015	Entre 18-37	\$ 963.532

**PARÁGRAFO:** El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTODRIVE** no podrá cobrar costos educativos por un valor superior a los fijados en este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Secretaría de Educación de Antioquia a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 para que los costos educativos

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2018 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTODRIVE** del municipio no certificado de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.

estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

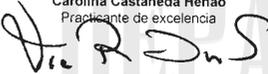
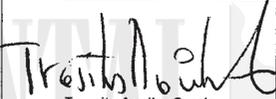
**ARTÍCULO CUARTO.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICACIÓN.** La presente resolución se notificará personalmente al representante legal del establecimiento educativo. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó	Aprobó:
 Carolina Castañeda Henao Practicante de excelencia  Victor Raúl Díaz Gallego Contador - Contratista Dirección Jurídica Septiembre 18 de 2018	 Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario Dirección Jurídica	 Teresita Aguilar García Directora Jurídica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

**Radicado: S 2018060361229**

**Fecha: 25/09/2018**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



Por medio de la cual se registran unos programas de formación académica al **CENTRO DE IDIOMAS TOUR LANGUAGES** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de Barbosa y Girardota - Departamento de Antioquia.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el

Por medio de la cual se registran unos programas de formación académica al **CENTRO DE IDIOMAS TOUR LANGUAGES** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de Barbosa y Girardota - Departamento de Antioquia.

funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El **CENTRO DE IDIOMAS TOUR LANGUAGES** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución S2018060360641 de 19/09/2018 otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia.

El representante legal **EDINSON FERNEY CASTRILLON ANGEL** del **CENTRO DE IDIOMAS TOUR LANGUAGES** mediante radicados 2018010259706 de 2018/07/06 y 2018010311301 de 2018/08/13 presentó ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, solicitud para que se le otorgue el registro de nuevos programas de formación académica para ser ofrecidos en los municipios no certificados de Barbosa y Girardota - Departamento de Antioquia.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que el **CENTRO DE IDIOMAS TOUR LANGUAGES** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro a los programas de formación académica en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El **CENTRO DE IDIOMAS TOUR LANGUAGES** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación académica que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el **CENTRO DE IDIOMAS TOUR LANGUAGES**:

**MUNICIPIO:** BARBOSA  
**Sede:** Calle 15 N° 8 - 144  
y  
**MUNICIPIO:** GIRARDOTA

Por medio de la cual se registran unos programas de formación académica al CENTRO DE IDIOMAS TOUR LANGUAGES y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de Barbosa y Girardota - Departamento de Antioquia.

**Sede:** Carrera 15 N° 7 - 37

**Tel:** 3229536

**info@tlcenter.net**

Denominación del Programa	Horas	Costo por Nivel 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
<b>Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Acceso A1</b>	90 Horas	\$ 900.000	<b>Lunes – miércoles:</b> 7:00–10:00 am 10:00 - 1:00 pm 1:00pm - 3:00pm 3:00pm – 6:00pm 6:00pm- 9:00pm  <b>Martes - Jueves</b> 7:00 –10:00 am 10:00 - 1:00 pm 1:00pm - 3:00pm 3:00pm – 6:00pm 6:00pm- 9:00pm  <b>Viernes</b> 7:00 – 12:00 pm 2:00 - 7:00 am  <b>Sábado</b> 7:00 – 12:00 pm 2:00 - 7:00 am  <b>Domingo</b> 7:00 – 12:00 pm 2:00 - 7:00 am	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Acceso A1
<b>Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Plataforma A2</b>	120 Horas	\$ 1.200.000	<b>Lunes – miércoles:</b> 7:00–10:00 am 10:00 - 1:00 pm 1:00pm - 3:00pm 3:00pm – 6:00pm 6:00pm- 9:00pm  <b>Martes - Jueves</b> 7:00 –10:00 am 10:00 - 1:00 pm 1:00pm - 3:00pm 3:00pm – 6:00pm 6:00pm- 9:00pm  <b>Viernes</b> 7:00 – 12:00 pm 2:00 - 7:00 am  <b>Sábado</b> 7:00 – 12:00 pm 2:00 - 7:00 am  <b>Domingo</b> 7:00 – 12:00 pm 2:00 - 7:00 am	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Plataforma A2

Por medio de la cual se registran unos programas de formación académica al CENTRO DE IDIOMAS TOUR LANGUAGES y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de Barbosa y Girardota - Departamento de Antioquia.

<p><b>Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Umbral B1</b></p>	<p>180 Horas</p>	<p>\$ 1.800.000</p>	<p><b>Lunes – miércoles:</b> 7:00–10:00 am 10:00 - 1:00 pm 1:00pm - 3:00pm 3:00pm – 6:00pm 6:00pm- 9:00pm</p> <p><b>Martes - Jueves</b> 7:00 –10:00 am 10:00 - 1:00 pm 1:00pm - 3:00pm 3:00pm – 6:00pm 6:00pm- 9:00pm</p> <p><b>Viernes</b> 7:00 – 12:00 pm 2:00 - 7:00 am</p> <p><b>Sábado</b> 7:00 – 12:00 pm 2:00 - 7:00 am</p>	<p>Presencial</p>	<p>Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Umbral B1</p>
<p><b>Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Avanzado B2</b></p>	<p>240 Horas</p>	<p>\$ 2.400.000</p>	<p><b>Lunes – miércoles:</b> 7:00–10:00 am 10:00 - 1:00 pm 1:00pm - 3:00pm 3:00pm – 6:00pm 6:00pm- 9:00pm</p> <p><b>Martes - Jueves</b> 7:00 –10:00 am 10:00 - 1:00 pm 1:00pm - 3:00pm 3:00pm – 6:00pm 6:00pm- 9:00pm</p> <p><b>Viernes</b> 7:00 – 12:00 pm 2:00 - 7:00 am</p> <p><b>Sábado</b> 7:00 – 12:00 pm 2:00 - 7:00 am</p> <p><b>Domingo</b> 7:00 – 12:00 pm 2:00 - 7:00 am</p>	<p>Presencial</p>	<p>Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Avanzado B2</p>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para efectos de renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, el **CENTRO DE IDIOMAS TOUR LANGUAGES** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

**ARTICULO TERCERO.-** El **CENTRO DE IDIOMAS TOUR LANGUAGES** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar

Por medio de la cual se registran unos programas de formación académica al **CENTRO DE IDIOMAS TOUR LANGUAGES** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de Barbosa y Girardota - Departamento de Antioquia.

anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada semestre para fines de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los programas de formación académica relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **CENTRO DE IDIOMAS TOUR LANGUAGES** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

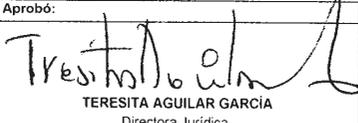
**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **CENTRO DE IDIOMAS TOUR LANGUAGES** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 <b>CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA</b> Profesional Universitario Dirección Jurídica Septiembre 20 de 2018	 <b>JORGE MARIO CORRERA VÉLEZ</b> Profesional Universitario Dirección Jurídica	 <b>TERESITA AGUILAR GARCÍA</b> Directora Jurídica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060361274

Fecha: 25/09/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: MARTA



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA;** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:*

*El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
  2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
  3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*
5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Diseñar y proveer material educativo en temas de alimentación y nutrición en el ámbito de la salud pública, como apoyo a los procesos de fortalecimiento dirigidos al personal asistencial y de las secretarías de Salud del Departamento de Antioquia."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
MARTA LUCÍA MORANT ANGEL	ERIKA MARÍA TORRES FLÓREZ	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO QUINTO:** la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia



**SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**  
Director de Asuntos Legales



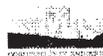
**STHEFANIA GOMEZ URIBE**  
Abogada Grado II contrato U CES



Radicado: S 2018060361275

Fecha: 25/09/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: SSSA -



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:*

*El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
  2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
  3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*
5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Realizar investigación científica del riesgo y el impacto de las intervenciones de las enfermedades transmitidas por vectores en los municipios del Departamento de Antioquia".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
LUIS ARMANDO GALEANO MARÍN	ERIKA MARÍA TÓRRES FLÓREZ	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO QUINTO:** la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia



**SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**  
Director Asuntos Legales



**FREDY ALEXANDER BRICEÑO HERRERA**  
Abogado Contrato U CES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2018060361305

Fecha: 25/09/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD DE MEDICINA.**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°0007 del 2 de enero de 2012 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, tiene competencias frente al desarrollo de acciones de prevención de los principales factores de riesgo para la salud y de promoción de condiciones y estilos de vida saludables relacionados con la población, dichas acciones de promoción y prevención se encuentran soportadas en un amplio marco normativo fundamentado en lo consagrado en la Constitución Política de 1991, conforme al artículo 49 de la C.P., modificado por el acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.
2. Que el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) con vigencia 2012 – 2021, en el numeral 8.2 presenta la dimensión denominada "Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud" pretendiendo controlar el riesgo primario, entendido como la probabilidad de aparición de nueva morbilidad, y controlar el riesgo técnico, siendo este la probabilidad de ocurrencia de eventos derivados de fallas de atención en los servicios de salud y de la mayor carga de enfermedad por mortalidad evitable y discapacidad.
3. Que para la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, es importante disponer de la cooperación de una institución que pueda facilitar el cumplimiento del indicador antes mencionado; con asesoría y asistencia técnica en la implementación, organización y manejo de las diferentes soluciones tecnológicas y clínicas, teniendo en cuenta las capacidades técnicas a nivel de infraestructura y tecnología e implementando un modelo que permita hacer seguimiento continuo.

4. Que la Gobernación de Antioquia- Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, requiere implementar un modelo de Telemedicina en diferentes subregiones del departamento de Antioquia, con una cobertura de hasta el 60% de las E.S.E, de acuerdo con la priorización establecida según los indicadores de riesgo existentes para el departamento, realizando un seguimiento continuo a la estrategia con el fin de tomar medidas correctivas y generar información que facilite la toma de decisiones y la Universidad de Antioquia por su parte requiere implementar los modelos de atención previamente estructurados con el fin de generar visibilización y fortalecimiento de sus funciones misionales a nivel regional.

5. Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con NIT. 890.980.040-8; es una institución estatal del orden departamental, que desarrolla el servicio público de Educación Superior, creada por la Ley LXXI del 4 de diciembre de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, organizada como un Ente Universitario Autónomo, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera presupuestal, y de gobierno; rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992.

6. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.

7. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-FACULTAD DE MEDICINA**, cuyo objeto es “Integrar esfuerzos para la implementación, en el Departamento de Antioquia, de un modelo de Telemedicina basado en estrategias innovadoras de atención en salud”.

8. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que el presupuesto para el presente Convenio de Asociación, asciende a la suma **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.200.000.000M/L)**, de los cuales la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** aporta la suma de **\$430.000.000** representados en especie, y El **DEPARTAMENTO- SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** aporta la suma de **\$860.000.000**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500040336 del 17 de julio de 2018, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, e informe al Consejo de Gobierno.

10. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

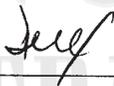
**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Convenio de Asociación con **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA- FACULTAD DE MEDICINA**, cuyo objeto es “Integrar esfuerzos para la implementación, en el Departamento de Antioquia, de un modelo de Telemedicina basado en estrategias innovadoras de atención en salud”.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa		Revisó y Aprobó: Samir Alonso Manjillo Palacios Director Asuntos Legales		
--	---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(25/09/2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL REGISTRO DE PERSONERÍA  
JURÍDICA DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO”

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto departamental número 2016070004696 del 22 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Entidad denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA CORPANIN, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia, le fue reconocida Personería Jurídica proferida por el Gobernador de Antioquia mediante Resolución número 4997 del 29 de junio de 2004.

Que por medio de Auto número 2018080000884 del 02 de marzo de 2018, proferido por la Dirección de Asesoría Legal y de Control, se inscribió a la señora ADRIANA MARÍA RAMIREZ ALZATE, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.261.910, como Liquidadora de la entidad denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA CORPANIN, de conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea General de la entidad, como consta en el Acta número 02 del 18 de febrero de 2018, mediante la cual se aprobó la disolución y liquidación de la entidad.

Que de conformidad con el informe con radicado número 2018030334670 del 17 de septiembre de 2018, la Dirección de Asesoría Legal y de Control, concluye que el proceso liquidatorio voluntario estuvo acorde con las normas que regulan la materia.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar el registro de la personería Jurídica de la entidad denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA CORPANIN, con Personería Jurídica proferida por el Gobernador de Antioquia mediante Resolución número 4997 del 29 de junio de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelar la inscripción como dignatarios de la entidad de: LILIANA MARÍA VÉLEZ RESTREPO, identificada con la cedula de ciudadanía número 42.887.975, como Representante Legal de la Entidad; MARÍA DEL PILAR OLASCOAGAS MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.557.381, como Presidente; CARLOS ALBERTO OLASCOAGAS MENDOZA, con la cedula de ciudadanía número 71.747.339, como Vicepresidente; TATIANA CARVAJAL MARÍN, con la cedula de ciudadanía número 1.152.704.919, como Secretaria; MARTHA ISABEL ZAPATA MAZO, con la cedula de ciudadanía número 43.573.869, como Tesorera; ARACELLY MARÍN MONTES, con la cedula de ciudadanía número



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 1 8 0 6 0 3 6 1 2 1 5 \*

(25/09/2018)

43.050.651, como Vocal 1 - Agente de Desarrollo Social; ABRAHAM RAMÍREZ VELÁSQUEZ, con la cedula de ciudadanía número 1.020.451.482, como Vocal 2 – Coordinador y, TERESA DE JESÚS MARÍN MONTES, con la cedula de ciudadanía número 32.523.760, en su calidad de Vocal 3.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín el 25/09/2018

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN  
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Alexander Ortega Pimienta/Profesional Universitario

**No. 163468 - 1 vez**

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de Septiembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Daniela Ramirez  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---